



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital con fecha 26 del corriente me dice lo que sigue.*

En la causa seguida en este Juzgado contra Manuel y Marcelino Cordon, padre é hijo, vecino y natural de Ventosa, por delito de contrabando, y haber arrojado por el puente de Villoslada al Estanquero de la misma Juan Argüelles, tengo acordada la presentacion de los mismos en este Juzgado, con cuyo objeto y para su conduccion para notificarles la sentencia dictada en dicha causa y proceder á lo demas que haya lugar oficié al Alcalde de Ventosa con fecha 3 del corriente quien me contesta que dichos sugetos no se hallan en el pueblo hace bastante tiempo pero que tan pronto como sean habidos cuidará de cumplir con lo que le está prevenido. En su consecuencia he ordenado dirigirme á V. S. como lo hago, con el fin de que se sirva encargar á los Alcaldes de la provincia, guardia civil y demas empleados de la Administracion de justicia la captura y conduccion á este Juzgado de los espresados Manuel y Marcelino Cordon.

Así hecho, espero tambien que tendrá V. S. la bondad de comunicármelo, para que surta sus efectos.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para que los Sres. Alcaldes y dependientes de este Gobierno, procuren averiguar el paradero de dichos sugetos y remitirlos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad. Logroño 27 de Marzo de 1855.—Francisco Latasa.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

#### CIRCULAR NUMERO 7.

Teniendo que hacer esta Diputacion el nombramiento de empleados para las plazas de oficiales 1.º y 2.º de la Secretaría, y deseando que recaiga en los aspirantes de mas aptitud y mérito, ha acordado publicar las vacantes de dichas plazas, dotada la primera con siete mil y la segunda con cinco mil reales anuales, para que los que se consideren en el caso de solicitarlas, puedan hacerlo hasta el dia 15 de Abril próximo, presentando sus solicitudes en la Secretaria acompañadas de los documentos justificativos. Logroño 28 de Marzo de 1855.—El P., Francisco Latasa.

### GUARDIA CIVIL 11.º TERCIO.—BURGOS.

#### EDICTO.

*D. Agustin Borrueal, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo Capitan de Infanteria y Ayudante del 11.º Tercio de la Guardia civil.*

Habiendo desertado de la casa-cuartel que ocupa la fuerza

de este Tercio en esta capital la noche del 24 al 25 de Febrero último el Sargento 2.º graduado cabo 1.º de la compañía de caballeria del mismo Nicolas del Hierro, á quien estoy procesando sobre dicho delito y hurto de armas y caballo, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Nicolas del Hierro, señalándole la casa-cuartel ya citada donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el consejo de Guerra ordinario sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Su media filiacion es la siguiente: Nicolas del Hierro, hijo de Pedro y de Eugenia Judon, natural de Arenillas de Villadiego, Provincia de Burgos, Capifania General de Castilla la Vieja, de oficio labrador, edad 28 años, su estatura 5 pies 3 pulgadas, su estado soltero, señales estas; pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, color bueno, nariz regular; barba poca: prendas que se llevó; un caballo entero castaño oscuro, de 8 años de edad, 7 cuartas y cuatro dedos de alzada, montura nueva completa, brida, vocado, estribos, cabezada de pesebré, carabina de percusion, cinco pistolas; cuatro de ellas de percusion, y una de chispa, una espada de la fabrica de Toledo y el uniforme completo de Guardia civil. Y á fin de que llegue á noticia de todos y que las justicias de los pueblos procuren su captura, conviene que el presente edicto se inserte en los boletines oficiales de las cuatro Provincias de este Distrito en obsequio del mejor servicio nacional. Burgos 26 de Marzo de 1855.—Agustin Borrueal.—Por su mandado.—Roman Arrieta, Escribano de la causa.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

Las Cortes constituyentes han acordado un crédito de 10 millones de reales que deberá emplearse en el armamento de la Milicia nacional; y la Reina, que se propone realizar los patrióticos fines de los Representantes de la nacion, y que la fuerza ciudadana tenga todo el armamento posible para que pueda continuar prestando los importantes servicios que hasta aquí á la causa de la libertad y del orden, y que al mismo tiempo apetece se dé impulso y proteccion á la industria nacional; conformándose con lo que he tenido la honra de proponerle, de acuerdo con el parecer del consejo de Ministros se ha servido mandar:

Primero. Que en todas las fabricas nacionales se construya el número de fusiles que sea posible, dando á sus trabajos la mayor estension.

Segundo. Que en las mismas fabricas se proceda sin levantar mano á la recomposicion de todos los fusiles que se

hallan descompuestos en los almacenes nacionales.

Tercero. Que tambien se construyan y recompongan las carabinas, pistolas, sables, lanzas y demas armas que se encarguen por disposiciones particulares.

Cuarto. Que por el Ministerio de la Gobernacion se libren á la órden del director general de Artilleria, y á cuenta del credito de los 10 millones, las cantidades necesarias para cubrir los gastos de la construccion y recomposicion de armamento.

Quinto. Que por el Ministerio de Hacienda se den las órdenes oportunas para que los libramientos á que se refiere el articulo anterior sean pagados con puntualidad.

Sexto. Que el Director general de Artilleria pase al Ministerio de la Gobernacion todos los meses un estado de los fusiles que esten dispuestos para entregarse á la Milicia nacional, con distincion de los que sean de nueva construccion ó recompuestos.

Sétimo. Que el Inspector de la Milicia nacional, teniendo presentes los referidos estados y el número de armas repartido ya á cada provincia, el de Milicianos nacionales que haya en ellas, sus circunstancias locales y los demas datos que convenga, proponga al Ministerio de la Gobernacion el repartimiento que haya de hacerse cada mes de los fusiles construidos y recompuestos.

Octavo. Aprobado el repartimiento por el Ministro de la Gobernacion, se darán las órdenes oportunas para que los fusiles se pongan á disposicion de los Gobernadores de las provincias, los que oyendo á las Diputaciones y Subinspectores de la Milicia nacional, y teniendo presente el número de individuos que haya en cada pueblo, el de las armas que les hayan sido entregadas anteriormente, y las demas circunstancias que el bien público exija tener en cuenta, harán la distribucion entre los mismos pueblos, dando noticia detallada á este Ministerio.

De Real órden lo comunico á V. S. para que cuide de su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## EL CONSULTOR.

*Periódico de Administracion municipal, Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos; publicale D. Marcelo Martinez Alcubilla, abogado del Ilustre Colegio de Burgos.*

### NUEVO ANUNCIO.

Ha entrado en el tercer año esta interesante publicacion que por su general acogida en todas las provincias de España, por su método ó sistema de redaccion, por sus doctrinas y por sus económicas bases ha alcanzado ya una suscripcion numerosísima y llegado á ser el periódico de los alcaldes, de los concejales y de los secretarios de ayuntamiento. Sale en Burgos en pliego doble de ocho páginas cada número, de letra clara y compacta, los dias 8, 16, 24 y 30 ó último de cada mes, y se remite á los suscritores por el correo, franco de porte. Su precio es **cuarenta y dos reales por todo el año**, pudiendo abonarse por semestres ó trimestres en libranza que se tomará en todas las administraciones de correos ó por medio de sellos de franqueo. Para suscribirse basta escribir á D. *Marcelo Martinez Alcubilla, en Burgos*, una carta franca y sellada con el sello del ayuntamiento ó alcaldía, cuyo contenido sea así:

*D. F. alcalde (ó lo que sea) de tal pueblo, en la provincia de..... que recibe la correspondencia dirigiéndola por..... se suscribe á El Consultor por todo el año de 1855, y se compromete á pagar inmediatamente (ó remite adjunta en libranza ó sellos) la cantidad de 42 rs. que le corresponde. En tal parte etc.*

*Firma del suscriptor y sello.*

El suscriptor debe procurar si le es posible remitir por lo menos el importe de un trimestre con la carta de aviso, y si no, lo hará precisamente dentro de los quince dias siguientes á la primera remesa de números que se le haga.

## REGALOS

á los que se suscriban á El Consultor antes del dia 20 de Abril.

### Arancel de las alcaldías ó Juzgados locales.

Este cuaderno importante y hasta necesario á los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y escrito expresamente para los mismos contiene minuciosamente esplicados los derechos de los alcaldes, síndicos, fieles de fechos y secretarios de ayuntamiento, peritos y alguaciles de las alcaldías, no solo en los juicios verbales de conciliacion y de faltas, sino en las testamentarias, informaciones y demás diligencias en que conozcan los alcaldes, ya por derecho propio ó por delegacion, segun las cuantías. Se dá **gratis** á los que se suscriban á *El Consultor* antes del dia 20 de Abril.

A los que no se suscriban á *El Consultor* se les remitirá á vuelta de correo, franco de porte, si en carta franca mandan diez sellos de franqueo de cuatro cuartos.

### Código penal de España.

*Segunda edicion microscópica, arreglada á la última oficial con notas y observaciones prácticas y con algunas aclaraciones hechas hasta Junio de 1855.*

Este precioso libro que contiene además un indice alfabético de las faltas para que los alcaldes y secretarios puedan manejarle con facilidad en los juicios de esta clase, se regala y remite á vuelta de correo franco de porte, á todos los que se suscriban á *El Consultor* y paguen la suscripcion de todo el año antes del dia 20 de Abril.

Los que no se suscriban á *El Consultor* podrán adquirir este Código remitiendo 17 sellos de franqueo, y le recibirán tambien franco á vuelta de correo.

### Novisima legislacion administrativa.

Comprendiendo nosotros la utilidad que ha de prestar á los alcaldes y ayuntamientos un libro en que se reunan con oportunidad la nueva Constitucion del Estado, las leyes de ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Gobiernos de Provincia, tenemos ofrecido regalar este libro en el momento que dichas leyes se aprueben y sancionen, á todos nuestros suscritores que hayan pagado la suscripcion de todo el año para el dia 20 de Abril. Y deseosos de que este beneficio no se limite á los actuales suscritores, se le ofrecemos tambien á los que se suscriban de nuevo, **siempre que paguen la suscripcion antes de dicho dia 20 de Abril.**—Para que este libro sea mas completo, emplearemos todos los pliegos del periódico que sean necesarios á fin de ilustrarle con notas y esplicaciones, al alcance de la generalidad de los alcaldes, y con cuantos reglamentos y disposiciones puedan interesar al buen desempeño de los cargos municipales.

Estas son las ventajosisimas bases con que anunciamos hoy la suscripcion á *El Consultor*. Los que gusten disfrutar de **los tres regalos ofrecidos** que no retarden mas allá del 20 de Abril el aviso de su suscripcion, por medio de la sencilla carta que dejamos formulada, cuyo método es tan fácil y económico y evita dilaciones, viajes y otras molestias. Los señores que se suscriban pueden estar seguros de que procuraremos complacerles á vuelta de correo; y cuando manden el importe les devolveremos inmediatamente el recibo estendido con toda formalidad, y sellado con el sello de la Redaccion para que sirva de resguardo y pueda acreditarse el pago **en las cuentas municipales.**

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el dia 21 del corriente de la casa con su huerta y demas dependencias, titulada la Blanca, sita en las inmediaciones de Burgos, camino Real de Valladolid, se abre de nuevo para el dia 30 del corriente Marzo y hora de las 11 de su mañana en la Escribanía de D. Cayetano García Santos, en donde se hallan las condiciones bajo de las cuales se ha de verificar aquel cubierta que sea la tasacion que nuevamente se la ha dado. Es de libre procedencia y sin gravámen.—Burgos 22 de Marzo de 1855.

LOGROÑO IMPRENTA DE D. DOMINGO RUIZ.